

pública, la profesión de Arquitecto, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4400, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a los Sres. Rafael E. Mejía y Rafael Marty.
(G. O. Nº 9332, del 13 de Abril de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4400

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los señores Rafael Enrique Mejía y Rafael Marty, quienes por más de 50 años han prestado servicios ininterrumpidos en la Dirección General de Aduanas y Puertos distinguiéndose siempre por su honestidad y dedicación en el desempeño de sus respectivas funciones;

VISTA la Ley 113, de fecha 26 de mayo de 1936;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede la condecoración de la

Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Caballero a los señores Rafael Enrique Mejía y Rafael Marty.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALACUER

Decreto Nº 4401. que crea el Patronato del Teatro Nacional.
(G. O. Nº 9332, del 13 de Abril de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4401

CONSIDERANDO que para el mejor desenvolvimiento de las funciones del Teatro Nacional, tanto en lo que respecta a su organización interna, como a la presentación de espectáculos, es conveniente dotarlo de un organismo que vele constantemente porque se cumplan y realicen a cabalidad los fines para los cuales fue creado;

CONSIDERANDO que el Reglamento Orgánico del Teatro Nacional dispone que en el mismo funcionará una Junta Asesora, con carácter honorífico, compuesta por personas de experiencia, versadas en materias artísticas, la cual deberá ser designada por decreto del Poder Ejecutivo;

VISTO el Artículo 7 del Reglamento Orgánico del Teatro Nacional, Núm. 3327, del 31 de agosto de 1973;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente